



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

CONVENIO MODIFICATORIO No CM-PFPA-RF-AD-DGAEI-010-2020

CONVENIO QUE MODIFICA AL CONTRATO **PFPA-RF-AD-DGAEI-010-2020**, PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE NUBE PRIVADA"** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE "LA PROCURADURÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JONATHAN CABALLERO HERNÁNDEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN DEL ING. RAÚL MAGDALENO ESTRELLA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EVALUACIÓN E INFORMÁTICA E ING. AIDÉ GUADALUPE GONZÁLEZ GONZÁLEZ, SUBDIRECTORA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, RESPONSABLES DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA PROCURADURÍA"; Y POR LA OTRA PARTE, TRIARA.COM, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO, EL C. MANUEL LEYVA GÓMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- **"LA PROCURADURÍA"** adjudicó la contratación del **"SERVICIO DE NUBE PRIVADA"**, a **"EL PROVEEDOR"** como resultado de la adjudicación directa que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"LA PROCURADURÍA"** aprobó por unanimidad en la primera sesión extraordinaria, de fecha 27 de marzo de 2020, de conformidad por lo dispuesto en los artículos, 26, fracción III, 40 y 41, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.- Con fecha 31 de marzo de 2020, **"LAS PARTES"** que intervienen en el presente instrumento legal, celebraron el contrato de prestación de servicios No. **PFPA-RF-AD-DGAEI-010-2020** en lo sucesivo **"EL CONTRATO"**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a prestar el servicio del 01 de abril al 31 de diciembre de 2020, acordando en la **CLÁUSULA TERCERA** el monto a pagar por el servicio.

III.- En la Cláusula **VIGÉSIMA QUINTA** denominada **"MODIFICACIONES"**, se señaló que cualquier modificación será formalizada mediante convenio por escrito debidamente firmado por las partes.

V.- Con la finalidad de procurar en todo momento las mejores condiciones al Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; considerando que las necesidades de **"LA PROCURADURÍA"** y el Estado Mexicano se ven afectadas por el **DECRETO** por el que se establecen las **medidas de austeridad** que deberán observar las dependencias y entidades de la **Administración Pública Federal** bajo los criterios que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de abril del año en curso, es preciso formalizar el presente instrumento.



Con la modificación del monto, se procura salvaguardar lo establecido en el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en consecuencia administrar los recursos públicos con la eficiencia en cuanto a la oportuna a la asignación de recursos para la operación de las unidades administrativas, eficacia en el fortalecimiento oportuno en el requerimiento de las necesidades de las unidades; economía buscar y obtener los compromisos adquiridos con costos y precios en el mercado de los servicios necesarios para la continuidad de la operatividad de las unidades administrativas de la Institución, con la transparencia y honradez, las aplicaciones de los recursos, así como la documentación suficiente y competente con la información acordes a la realidad buscando siempre la mayor rendición de cuentas; asimismo se busca dar cumplimiento a lo vertido en el precepto 10 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, toda vez que los montos erogados en el ejercicio presupuestal 2019 no se excederían.

VI.- De acuerdo a las necesidades debidamente justificadas por **"LA PROCURADURIA"**, es necesario mantener el **"SERVICIO DE NUBE PRIVADA"** a efecto de no interrumpir dichos servicios, que ocupan las Unidades Administrativas de **"LA PROCURADURIA"** derivado de las actividades sustantivas en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en tal virtud el Director de Área y encargado de Despacho de la Dirección General Adjunta de Evaluación e Informática, solicitó mediante oficio PFPA/6.4/8C.17.3/067/20, de fecha 19 de mayo de 2020, al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, realizar la modificación al contrato en comento por lo que hace al monto de **"LOS SERVICIOS"** que nos ocupan; así mismo mediante el oficio PFPA/6.4/8C.27/054/20, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para signar el convenio modificatorio, a través de su representante. Lo anterior, se lleva a cabo con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA PROCURADURÍA".

- I.1** Que el **Mtro. Jonathan Caballero Hernández**, en su carácter de **Encargado del Despacho de la Dirección General de Administración**, se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio modificatorio, como se desprende de lo dispuesto en el artículo 66 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como en lo dispuesto en el Artículo 45, fracción XXXVII del Reglamento Interior de la SEMARNAT, en relación con la designación efectuada mediante oficio No. PFPA/1/4C.26.1/218/20, de fecha 02 de marzo de 2020.
- I.2** Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento, así como de **"EL CONTRATO"** el ubicado en Carretera Picacho Ajusco, No. 200, Piso 1, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.
- I.3** Que reitera las declaraciones señaladas en el contrato NÚMERO PFPA-RF-AD-DGAEI-010-2020.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

CONVENIO MODIFICATORIO No CM-PFPA-RF-AD-DGAEI-010-2020

II. DECLARA "EL PROVEEDOR".

- II.1** Que el C. Manuel Gómez Leyva, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con la personalidad y facultades necesarias para suscribir este convenio modificatorio y obligar a su representada, lo que acredita mediante Escritura Pública No. 142,016 de fecha 13 de abril de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público No. 54 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), Licenciado Homero Díaz Rodríguez, titular de la Notaría Pública No.54 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), manifestando que la personalidad y facultades que ostenta, hasta la fecha no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en modo alguno.
- II.2** Que para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Insurgentes Sur No. 3500, piso 3, Colonia Peña Pobre, Alcaldía de Tlalpan, CP 14060; asimismo señala como correo electrónico mlgomez@telmex.com y farriola@reduna.com.mx y números telefónicos 53288666 y 52226552.
- II.3** Que reitera las declaraciones señaladas en el contrato número PFPA-RF-AD-DGAEI-010-2020.

III. DECLARAN "LAS PARTES".

- III.1** Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio, a efecto de reducir el monto del contrato número PFPA-RF-AD-DGAEI-010-2020, respetando los precios unitarios pactados originalmente

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" formalizan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - "**LAS PARTES**" convienen en modificar la cláusula **TERCERA** consistente en el "**PRECIO**", para quedar como a continuación se indica:

TERCERA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO. "**LAS PARTES**" establecen que el monto a pagar por la **reducción de la prestación del Servicio de Nube Privada** será el siguiente incluyendo el Impuesto al Valor Agregado:

Importe Único (IVA incluido)
\$ 7,139,865.94
(Siete millones ciento treinta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco pesos M.N. 94/100)

Handwritten signatures and initials in blue and green ink.

Alta A S



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

CONVENIO MODIFICATORIO No CM-PFPA-RF-AD-DGAEI-010-2020

Cabe mencionar que en el monto a pagar como causa de la reducción de servicios surtirán efectos a partir del 1º de junio del año en curso, por lo que el monto precisado anteriormente se toma en consideración el pago efectuado de los meses de abril y mayo de 2020; asimismo es importante precisar que el remanente será pagado de manera mensual y de manera proporcional a los meses restantes de la vigencia del contrato.

SEGUNDA.- AJUSTE EN LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Derivado de la reducción del monto **"EL CONTRATO"** mediante la celebración del presente convenio modificatorio, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar ante **"LA PROCURADURÍA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento, los ajustes o endoso de la fianza correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA. - ALCANCE Y EFECTOS DEL CONVENIO. - Con excepción de lo previsto en el presente convenio modificatorio, **"LAS PARTES"** convienen que el resto del clausulado de **"EL CONTRATO"**, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados en dicho instrumento, por lo que lo establecido en el presente instrumento legal, no implica en modo alguno, novación a **"EL CONTRATO"**.

CUARTA. - CAMBIO DE DOMICILIO. Para los efectos legales a que haya lugar, **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier cambio o modificación que se efectúe en torno al domicilio que han señalado, deberá ser notificado por escrito acompañado del documento que así acredite el cambio correspondiente.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal de los antecedentes, declaraciones y cláusulas de este instrumento, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, en día 29 de mayo de 2020.

POR "LA PROCURADURÍA"
EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

POR "EL PROVEEDOR"
EL APODERADO

MTRO. JONATHAN CABALLERO HERNÁNDEZ

C. MANUEL LEYVA GÓMEZ

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción XXXVII del *Reglamento Interior de la SEMARNAT*, en relación con la designación efectuada mediante oficio No. PFPA/1/4C.26.1/218/20, de fecha 02 de marzo de 2020.

Calla



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

CONVENIO MODIFICATORIO No CM-PFPA-RF-AD-DGAEI-010-2020

CON LA INTERVENCIÓN DE LOS RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO.

**DIRECTOR DE ÁREA Y ENCARGADO DEL
DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
DE EVALUACIÓN E INFORMÁTICA**



ING. RAÚL MAGDALENO ESTRELLA

**SUBDIRECTORA DE SISTEMAS DE
INFORMACIÓN**



**ING. AIDE GUADALUPE GONZÁLEZ
GONZÁLEZ**

ENCARGADOS DE LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO

**EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES**



LIC. RAÚL TAMAYO ESQUIVEL

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES



LIC. NAHUM GONZÁLEZ DÍAZ

La presente hoja de firmas forma parte del convenio modificatorio **CM-PFPA-RF-AD-DGAEI-010-2020** de fecha 29 de mayo del 2020 que modifica al contrato abierto de prestación de servicios número **PFPA-RF-AD-DGAEI-010-2020**, para el "Servicio de Nube Privada"

